ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
SUBDIRECCION GESTION RECAUDATORIA
CADIZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En Cádiz, a 09 enero 2009. LA JEFA DE SECCIÓN. Fdo: Isabel Querol Canteras

DIRECCION PROVINCIAL : 11 CADIZ. RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP V. EJECUTIVA

Rég.	Tipo/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	TD Número Reclamac.	Período	Importe
0111	10	28143212107 FERNANDEZ LOBATO YOLANDA	LG HUERTA SANTA JUST	11580	SAN JOSE DEL	03 28 2008 052992724	0308 0308	1.990,08
0521	07	300080737088 VALLEJO LOPEZ MANUEL	ZZ APARTADO DE COREO	11570	BARCA DE LA	03 30 2008 036540683	0508 0508	308,39
0111	10	07105770766 ARAGON ARAGON JUAN	CL LUIS CERNUDA 17	11130	CHICLANA DE	02 07 2008 022987252	0508 0508	260,33
0521	07	110063678237 LORA ORTEGA MANUEL	CL PINTOR CLAUDIO CO	11630	ARCOS DE LA	03 07 2008 021762022	0508 0508	293,22
0521	07	070085194339 ALVAREZ LEON MARIA GREGO	CL RAMON DE CALA 15	11403	JEREZ DE LA	03 45 2008 017014107	0508 0508	363,83
0111	10	41107969601 CASTRO NAVAL MANUEL	CL SAN MARCOS 25	11100	SAN FERNANDO	03 41 2008 027242413	0408 0408	123,18
0111	10	41115937341 INVERSIONES VIDAL RAMOS,	CL ALAMEDA DE SOLANO	11130	CHICLANA DE	03 41 2008 027438029	0408 0408	202,94
0111	10	41116158219 EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV VOLTAIRE ED. ALBA	11405	JEREZ DE LA	03 41 2008 027446618	0408 0408	1.858,24
0111	10	41119154610 EUROMONTAJES DEL SUR S.L	RD DEL TROBAL 46	11592	NUEVA JARILL	03 41 2008 027598279	0408 0408	160,21
0111	10	41120630121 BERTONI PIEL S.L.U.	AV DE CADIZ_(APARTAD	11600	UBRIQUE	03 41 2008 027700434	0408 0408	247,18
0521	07	111037474228 UNEDDU --- GAVINO	CL VICTOR PRADERA 71	11550	CHIPIONA	03 41 2008 028874336	0508 0508	293,22
0611	07	411105858829 VALENTINOVA TODOROVA TEM	CT NCNAL.340 KM,50 (	11150	VEJER DE LA	03 41 2008027957987	0408 0408	96,59
2300	07	111018949248 ORTIZ MATA MARIA ISABEL	AV RAMON DE CARRANZA	11012	CADIZ	08 41 2008 013295227	0407 0607	87,30
2300	07	111018949248 ORTIZ MATA MARIA ISABEL	AV RAMON DE CARRANZA	11012	CADIZ	08 41 2008 013295328	0407 0607	261,90
0521	07	111067451268 SZILAGHI --- ADRIAN MARI	CL CONCEPCION 11	11500	PUERTO DE SA	03 13 2008 015100758	0508 0508	293,22
0521	07	070077164254 SANTAMARIA ESPINOS ANDRE	CL PANTOQUE EDIF ATA	11500	PUERTO DE SA	03 21 2008 022269645	0508 0508	293,22
0611	07	111027892244 GUERRERO RODRIGUEZ INMAC	AV SOMBRERO 3 PICOS	11630	ARCOS DE LA	03 21 2008 021621967	0408 0408	96,59
0521	07	081005061930 EXPOSITO LACHICA FRANCIS	CL JOSE LUIS LOPEZ A	11406	JEREZ DE LA	03 08 2008 051944719	0508 0508	293,22
0111	10	29115219805 CARRAIG INVESTMENTS, S.L	CL GALERIAS PANIAGUA	11310	SAN ROQUE	03 29 2008 024141322	0408 0408	1.200,00
0111	10	29118160319 ZETA COR 2006,S.L.UNIPER	CL CUEVAS DE LA SOMB	11692	SETENIL	03 29 2008 024261762	0408 0408	3.921,36
0521	07	300052593045 TARRAGA BALDO MATIAS ENR	PZ CONSTITUCIóN 5	11140	CONIL DE LA	03 30 2008 036488951	0508 0508	293,22
0611	07	151042034069 REBAA --- ABDELALI	LG LARGA 8	11550	CHIPIONA	03 15 2008 017689821	0408 0408	96,59
0521	07	080538491482 TENA CAPELLAN GONZALEZ J	CL DOCTOR BARRAQUER	11203	ALGECIRAS	03 12 2008 016242492	0508 0508	293,22
0521	07	111006534965 RODRIGUEZ ORELLANA DIEGO	CL YOBREGAT 10	11406	JEREZ DE LA	03 07 2008 021762123	0508 0508	293,22
0611	07	450045480493 LOPEZ SORIANO GONZALO	CL ROSARIO 8	11350	CASTELLAR DE	03 05 2008 011206027	0408 0408	96,59
0521	07	111027985002 MBAYE --- YORO	CL HIST.MANUEL CANCE	11408	JEREZ DE LA	03 18 2008 021226686	0408 0408	293,22
0521	07	111027985002 MBAYE --- YORO	CL HIST.MANUEL CANCE	11408	JEREZ DE LA	03 18 2008 021226787	0508 0508	293,22
0611	07	180049847603 MUÑOZ PEREZ MARIA DOLORE	UR BAHIA BLANCA-PASE	11500	VALDELAGRANA	03 18 2008 020544252	0408 0408	96,59
0611	07	181049807963 ALLILOU --- MOHAMED	CL MIGUEL HUE 1	11408	JEREZ DE LA	03 18 2008 020592449	0408 0408	96,59
0521	07	021001188090 MEGIAS GALAN JOSE LUIS	PZ VENEZUELA	11500	PUERTO DE SA	03 23 2008 018364354	0508 0508	293,22
0611	07	231040220946 ALLAL --- SAMI	CL CASTILAR 22	11520	ROTA	03 23 2008 017650695	0408 0408	96,59
0111	10	41119654865 OBRAS POZOVEL S.L.U.	CL RONDA 41	11659	PUERTO SERRA	03 41 2008 027632938	0408 0408	2.924,29
0521	07	111021300688 GARCIA FERNANDEZ GEMA	UR CIUDASOL	11406	JEREZ DE LA	03 41 2008 029529993	0508 0508	293,22
0521	07	111040496988 CASAS BELLIDO JUAN FRANC	CL LEDESMA 12	11360	SAN ROQUE	03 41 2008 029211816	0508 0508	932,88
0521	07	411004814535 MORENO GARCIA MARIA DEL	CL ESLOVAQUIA S/N OF	11011	CADIZ	03 41 2008 029166952	0508 0508	293,22
0611	07	411105534382 AHMED SALMA FATMA	CL CASTELAR 22	11520	ROTA	03 41 2008 028619813	0408 0408	96,59

Nº 228

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA
MALAGA

ACUERDO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO PALMONES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ). Expte. CA-46.859

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea de la Agencia Andaluza del Agua de 18 de junio de 2007, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Río Palmones, en el Término Municipal de Los Barrios (Cádiz).

SEGUNDO.- Que por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona, no obstante haberse empleado todos los medios disponibles por esta Administración, y por las demoras que ha impuesto al procedimiento la localización y notificación a algunos interesados en el mismo, así como la aparición de nuevos propietarios que no habían sido identificados, el plazo legalmente establecido ha resultado insuficiente para su finalización.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio y el art. 25 b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, en relación con el artículo 4.a) del Decreto 55/2005 de 22 de

febrero por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua y el artículo 3.2.b) de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Agencia Andaluza del Agua por la que se delegan competencias, se faculta a este Organismo para la Administración y el control del Dominio Público Hidráulico.
Es competente para acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución en el expediente de deslinde del dominio público hidráulico el Director General de la Cuenca en virtud de lo establecido en el artículo 242 bis. 5 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio Público Hidráulico en relación con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del RDL 1 /2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.
TERCERO.- En aplicación del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución del presenta procedimiento, una vez agotados todos los medios a disposición disponibles.

Por todo ello,

ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido por seis meses más, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Palmones, en el Término Municipal de Los Barrios (Cádiz).

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno.

Málaga, 16 de diciembre de 2008 DIRECTOR GENERAL DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA Fdo.: Antonio Rodríguez Leal

Nº 212

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
CADIZ

NOTIFICACIÓN de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art.59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. 3a planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.
-Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr.Instructor del expíe.
-Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
-Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Exenta, Sra. Consejera de Medio Ambiente
1.-Expte.- CA/2008/1069/GC./ENP. JUAN JOSE CANTERO BARQUERO . Alcalá de Henares (Madrid) RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar vehículo a motor volkswagen, Caddy 2378 DTH, en el interior del espacio protegido pernoctando en su interior, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..271.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.
2.- Expte. CA/2008/2649/GC/INC JESÚS GUERRERO ARRABAL. Alhama de Granada (Granada) ACUERDO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Encender fuego en el interior del espacio protegido, fuera de los lugares habilitados para ello, siendo época de peligro alto de incendios, careciendo de autorización, en el paraje conocido como junto camino de la Isla de Las Palomas, en el Espacio Protegido (Paraje Natural Playa de los Lances) sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 73.1.a.) de la Ley de Prevención y lucha contra incendios forestales.Multa: 120 €.
3.- Expte. CA/2008/982/AG.MA/FOR.- MOHAMED ABDELKADER. – Algeciras (Cádiz) .RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.. Pastoreo y ubicación de un caballo y un burro no autorizados, utilizando para ello la ocupación vallada y no autorizada los animales han acabado con la vegetación herbácea de la parcela, dejando solamente el suelo mineral, con riesgo de erosión, en el paraje conocido como Monte de Utilidad Pública Majadal Alto, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley Forestal de Andalucía. .Multa: 300 €. Otras obligaciones no pecuniarias: retirada del ganado.
4.-Expte. CA/2008/2628/GC/ENP. RAFAEL GOMEZ ROMERO. Algeciras. (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Circular con vehiculo a motor CA 9732 BL, por el interior de Espacio Protegido, fuera de los carriles habilitadados al efecto, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Cerro Arenas. Lentiscal, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.
5.- Expte. CA/2008/1792/GC/VP.- JUAN ANTONIO JURADO TORRES Arcos de la Fra. (Cádiz). ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA. Construir una franja de 1 y 2 metros de anchura y una longitud de 6 m. afectando a un tramo de 40 m2. Se ha arrancado con esa actividad 3 lentiscos y causando daños a otros . Depositando la tierra en el cortafuegos . En el paraje conocido como Lomas del Consejo, en la vía pecuaria colada Prado Bajo y el Consejo, sito en el término municipal de Arcos. Instar a los agentes denunciantes para que se pronuncien sobre el escrito de alegaciones presentado por el denunciado y se ratifiquen, si procediera, en los hechos denunciados. Asimismo solicitar al departamento de vías pecuarias para que informe sobre el estado administrativo de la vía pecuaria..
6.- Expte.- CA/2007/1425/GC./ENP. ALBERTO MAÑUECO GONZALEZ. . Badajoz. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acampar fuera de los lugares habilitados para ello, en el paraje natural protegido y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Playa de Valdevaqueros, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60.1 euros.
7.- Expte.- CA/2008/2818/GC./ENP. JESÚS SALVADOR GUTIERREZ. . Barbate. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar vehículo a motor M 4634 KY, en el interior del espacio protegido fuera de los lugares habilitados al efecto, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Punta Paloma , en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.
8.- Expte. CA/2008/701/AG.MA/FOR.- ESPERANZA QUIJADA RODRÍGUEZ. . .Benalup (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Pastoreo en Monte Público con ganado vacuno en número de 8, careciendo de. Es reincidente, en el paraje conocido como El Changüí-Puerto del Moro. Monte de Utilidad Pública el Cinchado y Pilar de la Brama, en el espacio protegido (Parque Natural de los Alcornocales), sito en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). Infracción leve según art. 86.a de la Ley Forestal de Andalucía. Multa: 300 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: retirada del ganado.
9.- Expte. CA/2008/877/AG.MA/FOR.- ESPERANZA QUIJADA RODRIGUEZ. Benalup. (Cádiz). Pastoreo con ganado vacuno 8 vacas en el monte público Conchado, careciendo de autorización. Es reincidente, en el paraje conocido como monte de Utilidad Pública el Cinchado , en el espacio protegido (Parque Natural de los Alcornocales), sito en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). Infracción leve según art. 86.a de la Ley Forestal de Andalucía. Multa: 300 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: retirada del ganado.
10.- Expte. CA/2008/2528/GC./ENP.- PABLO GURUCEAGA MILAN . El Bolao (Madrid). ACUERDO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS . Acampar-pernoctar con vehículo Fiat matrícula 4311 FRY, por el interior del Paraje Natural de los Lances, fuera de los carriles habilitados careciendo de autorización, en el paraje conocido como Zona de los Carriles, en el Espacio Protegido (Parque Natural Playa de Los Lances), sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía, Multa: 60.1 €.
11.- Expte. CA/2008/2704/GC./ENP.-PABLO VILLALBA AGUILAR. . Bormujos (Sevilla) ACUERDO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo a motor SE 9912 CN en el interior del Espacio Protegido, fuera de los lugares habilitados al efecto, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, prçoximo Aldea Bolonia, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.
12.- Expte. CA/2008/1110/GC/ENP.CHRISTOPH GOTZ BULLER .Cadiz. RESOLUCIÓN DEFINITICA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR . Estacionar el vehículo a motor hwich 24 en Espacio Natural Protegido, fuera de los lugares habilitados al efecto, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Sierra Plata, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.
13.- Expte. CA/2008/1273/AGMA./EP . HUGO MIGUEL ALVES SILVA BARREIROS. Cádiz .RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONAR.. Acampar sin autorización, en la Pinaleta del Faro dentro del P.N. de la Breña y marismas del Barbate, en el paraje conocido como Pinaleta del Faro, en el Espacio Protegido (Parque Natural de la Breña y marismas del Barbate, sito en el término municipal de Barbate (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.
14.- Expte. CA/2008/2689./PA/INC . Mª BELEN ORTIZ DE LA TAB ALVAREZ OSOSRIO. (Cádiz) ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo a motor 6849 FDZ en terreno forestal, fuera dela red de carreteras, en época de peligro alto de incendios, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Pinar Calas de Roche, sito en el término municipal de Conil (Cádiz). Infracción leve según art. 73.1.a.) de la Ley de Prevención y lucha contra incendios Forestales. Multa: 60.1 €.
15.- Expte.- CA/2008/1334/GC./ENP. JOSE FERRER ARGELAS . Calella de Palafrugell (Gerona) .RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONAR.. Estacionar el vehículo Mitsubishi matrícula 6716 FKZ entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Tapia, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.
16.- Expte. CA/2008/1375/GC./ENP .LUIS FERRER PRATS. Calella de Palafrugell (Gerona). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.. Estacionar vehículo a motor 6716-FXZ, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Tapia, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 €.
17.- Expte. CA/2008/2615/AG.MA./COS . HOSTAL EL ANCLA. Caños de Meca –Barbate (Cádiz). ACUEDO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR . Asfaltado de 589 metros cuadrados de la parcela del hostal el ancla en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. sin autorización, en el paraje conocido

como Caños de Meca, en el frente Hito M-48 del deslinde C-546-CA , sito en el término municipal de Barbate (Cádiz). Infracción grave según art. 97.1.b.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa En la cuantía de 25% del valor de las obras e instalaciones realizadas. . Otras obligaciones no pecuniarias: restitución del terreno a su estado originario, con demolición de lo ilícitamente ejecutado de no obtenerse preceptiva autorización o si instada no fuera autorizable.60.1 euros.

18.- Expte. CA/2008/1008/GC./ENP. LUIS ABRAHAM MORENO CAMPOS . Dos Hermanas (Sevilla). ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA Estacionar vehículo a motor mercedes vito 3036 DFB, en espacio protegido careciendo de autorización, pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Tapia, proximidades aldea Bolonia, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

19.- Expte. CA/2007/1013/AG.M.A../FOR. ANDREA MAGGI. Facinas-Tarifa. REQUERIMIENTO PREVIO A LA EJECUION FORZOSA.. Realización de diversas construcciones (cuartillo de mampostería de 6 metros cuadrados; solera de hormigón de 48 metros cuadrados; cubrir con madera una antigua caseta de 25 metros cuadrados; etc. Ocupando monte público, en el paraje conocido Enclavador no reconocido del Monte Público nº 13 del catálogo, denominado Saladavieja, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz), imponiéndole una sanción de multa, llevando la obligación de retirada de lo indebidamente construido.

20.- Expte. CA/2008/2548/GC../ENP. JUAN JESÚS FERNÁNDEZ PORTO. Ferrol(La Coruña). ACUERDO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Y FORMULACIÓN DE CARGOS-. Estacionar el vehículo Volkswagen matrícula 7706 BWV entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Tapia , en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.

21.- Expte.- CA/2008/2736../GC./INC. JAVIER ENRIQUE PLASENCIA GARCIA . Gelves (Sevilla) ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS Colocación de velas encendidas en el interior de espacio protegido, en época de peligro alto de incendios, en el paraje conocido como Palomar de la Breña, Caños de Meca, en el espacio protegido (Parque Natural de la Breña y marismas de Barbate), sito en el término municipal de Barbate (Cádiz). Infracción leve según art. 73.1.a.) de la Ley de Prevención y lucha contra incendios Forestales. Multa: 150 €.

22.- Expte. CA/2008/1316/GC./ENP SUSANA DIAZ PANDO. Gines (Sevilla) RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.. Estacionar vehículo matricula MA 0404 CD entre el ocaso y la salida del sol en el Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.

23.-Expte.- CA/2008/1620/GC../ENP. ALMA MARIA VICIANA CASTILLO . Granada. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.. Estacionar vehículo volkswagen 0463 GFF entre el ocaso y la salida del sol en el interio del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Los Carriles, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 €.

24.-Expte.- CA/2008/2750/PA./INC. CRISTOBLAL GARCIA LOPEZ . Jerez de la Fra. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS Estacionar vehículo a motor 9267 DGB, en terreno forestal fuera de la red de carreteras, en época de peligro alto de incendios, careciendo de autorización en el paraje conocido como Calas de Roche, sito en el término municipal de Conil (Cádiz). Infracción leve según art. 73.1.a.) de la Ley de Prevención y lucha contra incendios Forestales. Multa: 60.1 €.

25.-Expte.- CA/2008/2772 /PA/INC. ALVARO MARISCAL RODRÍGUEZ. Jerez de la Fra. (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS Estacionar vehículo a motor 1366 CRJ, en terreno forestal fuera de la red de carreteras, en época de peligro alto de incendios, careciendo de autorización en el paraje conocido como Pinares de Roche, sito en el término municipal de Conil (Cádiz). Infracción leve según art. 73.1.a.) de la Ley de Prevención y lucha contra incendios Forestales. Multa: 60.1 €.

26.- Expte.- CA/2005/717/AG.MA./FOR. DUNCAN JOHN MACINNES. Jimena de la Frontera (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LEGALIDAD. Plantación, sin la debida autorización administrativa, de unos veintiocho árboles frutales ocupando una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados y de doce olivos en otras partes de la finca, sin que este considerada como terreno agrícola. Estos trabajos habían sido solicitados, pero fueron denegados por no tener el cambio de cultivo autorizado . Obligaciones No Pecuniarias: Restitución inmediata del terreno su estado inicial, retirando los árboles objeto de la denuncia.

27.-Expte.- CA/2008/965/G.C./ENP. ANTONIO GOMEZ DIAZ. Madrid. ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA. Estacionar vehículo a motor Volskwagen transporter M98470 J en Espacio Protegido, fuera de los lugares habilitados para ello, pernoctando en el interior del mismo, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, proximidades Aldea de Bolonia en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Acuerdo Interesar de D.G. Guardia Civil informe a las alegaciones y se ratifique, en su caso, en los términos de la denuncia.

28.-Expte. CA/2008/1113/G.C/ENP. FRANCISCO JAVIER SAINZ DE MURIETA PENAGOS. Madrid. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acampar en Espacio Protegido fuera de los lugares habilitados al efecto, en el paraje conocido como Playa de Valdevaqueros, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60,1 €.

29.- Expte. CA/2008/1487/AG.MA./ENP.- COMERCIO Y FINANZAS, S.A. Madrid. ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA. Construcción de un puente encontrándose a la fecha de la denuncia con cimentación, constando el hormigonado y forjado de una de las aletas de 15 metros de largo (5 metros por cada lado) y dos pilares de 5 metros cada uno en el centro de la garganta. Se ha afectado a vegetación de rivera en unos 9 metros a lo largo del cauce por unos 15 metros de ancho, afectando a las especies aliso, quejigo, lentisco y adelfas. Todo ello en Espacio Natural Protegido y sin autorización, en el paraje conocido como La Nateruela, en el Espacio Protegido (Parque Natural Los Alcornocales), sito en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). Acuerdo: Ratificación del Agente de los hechos denunciados. Informe por la dirección del Parque acerca de incidencia de la actuación en el Medio Natural si resulta autorizable y, en su caso, si ha sido instada la autorización.

30.- Expte. CA/2008/1506/AG.MA./ENP.- COMERCIO Y FINANZAS, S.A. Madrid. ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA. Asfaltado de carril de unos 1400 metros de longitud y una anchura de unos 4 metros de Espacio Natural Protegido sin autorización, en el paraje conocido como Finca El Corzo, en el Espacio Protegido (Parque Natural Los Alcornocales), sito en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). Acuerdo: Ratificación del Agente denunciante. Informe por la Dirección del Parque Natural acerca de importancia e incidencia de la actuación en el medio natural, si se ha instado autorización y en su cso, trámite en que se encuentra. Si la actuación es autorizable.

31.- Expte. CA/2008/2420/G.C./ENP. SVITLANA BOGDAN. Málaga. ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo Sangyong matricula 5363-FYS entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho,careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción: Leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60,1 €.

32.- Expte. CA/2008/2761/P.A./INC. BRIMULAN, S.L.- Malagon (Ciudad Real). ACUERDO DE INIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar vehículo a motor 3368 BYW, en terreno forestal fuera de la red de carreteras, en época de peligro alto de incendio careciendo de autorización (Orden 18 de mayo de 2008), en el paraje conocido como Calas de Roche, sito en el termino municipal de Conil de la Frontera (Cádiz). Infracción leve según art. 73.1.a) de la Ley de Prevención y lucha contra Incendios Forestales. Multa 60,1€.

33.- Expte. CA/2008/2699/P.A./INC. Mª ENCARNACIÓN CÁMARA JIMENEZ.- Nogal Alpedrete (Madrid). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONAR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. Estacionar vehículo a motor 5632 FGL, en terreno forestal fuera de la red de carreteras en época de peligro alto de incendio careciendo de autorización (Orden 18 de mayo de 2008). Lleva gravamen de Parque Natural, en el paraje conocido como Pinar de Roche, sito en el término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz). Infracción leve según art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y lucha contra Incendios Forestales. Multa 90 €.

34.- Expte. CA/2008/2005/AG.MA./ENP. CRISTINA VALHONDO GONZALEZ. Palmas de Gran Canaria (Las) (Las Palmas). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Acampar en el Parque Natural del Estrecho, fuera de los lugares habilitados para ello y careciendo de autorización, en el paraje conocido como El Chaparral, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 €.

35.-Expte.- CA/2008/1721/G.C./ENP. ENRIQUE FERNÁNDEZ MUÑOZ. Puerto del Rosario (Las Palmas). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo Volkswagen matrícula 0875BCF entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P de Andalucía. Multa: 60.1 €.

36.-Expte.- CA/2008/2737/P.A./INC.- Mª JESÚS ACUAL HUERTAS. Puerto Real (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Quema de restos de poda con una superficie de 2 metros cuadrados, careciendo de autorización, en época de peligro alto de incendios, en el paraje conocido como Hacienda San José, sito en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). Infracción leve según art. 73.1.a) de la Ley de Prevención y lucha contra Incendios Forestales. Multa: 150 €.

37.- Expte. CA/2008/2339/P.L./RSU.- FRANCISCO OSBORNE DOMECQ. Puerto de Santa María (El) (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS Abandono de Residuos no Peligrosos dando lugar a incendio, en el paraje conocido como La Julia, sito en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz). Infracción grave según art. 147 de la Ley 7/2007 de Gestion Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucia. Multa: 5.000 €. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restitución del terreno con eliminación de los restos del incendio mediante su retirada y entrega a gestor autorizado.

38.- Expte. CA/2008/1666/G.C./ENP. LOIS FERNAND VOISIN. Riba Roja de Turia (Valencia). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar el vehículo Renault matrícula 1864 CYX entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.A) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucia Multa: 60,1 €.

39.- Expte. CA/2008/1080/G.C./ENP. JOSE ANTONIO RAGEL PETISME. Rio San Pedro –Puerto Real (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acampar en Espacio Protegido fuera de los lugares habilitados para ello, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Casa Porros, en el Espacio Protegido (Paraje Natural Playa de Los Lances), sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía . Multa: 60.1€.

40.- Expte. CA/2008/2513/G.C./ENP. ALEJANDRO BLÁZQUEZ GOMEZ. Salvatierra (Alava). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo Renault matrícula 9092-FXL entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho, careciendo de autorización en el paraje conocido como Alpariate, en el Parque Natural del Estrecho,

sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60,1€.
41.-Expte.- CA/2008/383/G.C./RSU.- ISIDORO PARADA VAZQUEZ. Sanlucar de Barrameda (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Quema de residuos plásticos, en el paraje conocido como Calle G, núm 2, sito en el término municipal de Sanlucar de Barrameda (Cádiz). Infracción leve según art. 35.1.c) de la Ley de Residuos. Multa: 610 €.
42.- Expte. CA/2008/2468/G.C./ENP.- JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ SANCHEZ. San Juan de Aznalfarache (Sevilla). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo Volkswagen matrícula SE 0563CJ en el interior del Parque Natural del Estrecho, fuera de los carriles habilitados para ello y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Faro Camarinal, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucia. Multa: 60.1 €.
43.- Expte. CA/2008/2488/G.C./ENP. GEMMA COCA NÚÑEZ. Sevilla. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo Renault matrícula 9809-BBP entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Tapia, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art 27.1a) de la Ley Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 €.
44.-Expte.- CA/2008/930/G.C./ENP.- JERÓNIMO JESÚS PEREA IGLESIAS. Tarifa (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar vehículo a motor Golf 3288 CZZ, en Espacio Protegido fuera de los lugares habilitados para ello, careciendo de autorización en el paraje conocido como Paraje Natural Playa de Los Lances, Espacio Protegido, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 €.
45.- Expte.- CA/2008/1055/G.C/ENP.- JUAN RAMON DE LA VEGA FERNANDEZ. Tarifa (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONAR. Estacionar vehículo a motor 6832 FXR, en Espacio Protegido, careciendo de autorización en el paraje conocido como Zona del Ombligo, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 27.1.a) de Ley de Inventario de E.N.P de Andalucía. Multa: 60,1 €.
46.- Expte. CA/2008/2419/G.C./ENP. MANUEL MACHADO MEJIAS. Tarrasa (Barcelona). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo Peugeot matrícula B35980C, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley Inventario de E.N.P. de Andalucia. Multa: 60,1 €.
47.- Expte.- CA/2008/1659/G.C/ENP.- PEDRO CASANUEVA RODRÍGUEZ THORICES. Tomares (Sevilla). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar el vehículo Mercedes matrícula 6169 FGP entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización en el paraje conocido como Alpariate, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 27.1.a) de Ley de Inventario de E.N.P de Andalucía. Multa: 60,1 €.
48.- Expte.- CA/2008/2557/G.C/INC.- MIGUEL ANGEL VILLAR MONTOYA. Tomares (Sevilla). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Acampar en terreno forestal, fuera de los lugares habilitados al efecto, en época de peligro alto de incendios, en el paraje conocido como Punta Paloma, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 73.1.a) de Ley de Prevención y lucha contra Incendios Forestales. Multa: 60,1 €.
49.- Expte.- CA/2008/2327/G.C/ENP.- GONZALO GOMEZ GIL. Tudela (Navarra). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Circular con el vehículo Volkswagen matrícula 6752 DYT por el interior del Parque Natural del Estrecho fuera de los carriles habilitados para ello y careciendo de autorización en el paraje conocido como Chozas Viejas (Bolonia), en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 27.1.a) de Ley de Inventario de E.N.P de Andalucía. Multa: 60,1 €.
50.- Expte.- CA/2008/2718/G.C/ENP.- CAMILE JEREMIE BOWHEART. Villamartin (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Acampar en el Parque Natural Sierra de Grazalema, fuera de los lugares habilitados para ello y careciendo de autorización en el paraje conocido como Punto kilometrico 1,en el Espacio Protegido (Parque Natural Sierra de Grazalema), sito en el término municipal de Zahara (Cádiz). Infracción Leve según art. 27.1.a) de Ley de Inventario de E.N.P de Andalucía. Multa: 60,1 €.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, Dª.Maria Gemma Araujo Morales.

Nº 219

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. JESUS SANCHEZ LOPEZ.
N.I.F./C.I.F.: 75903813H.
Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0520/08.
Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia de 25/11/2008.
Recursos o plazo de alegaciones: "Quince días hábiles".
Acceso al texto íntegro: PLAZA ESTEVE S/N 11471 JEREZ DE LA FRONTERA - CÁDIZ
Tfo. 956033803-04;Fax 956033843

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco

Nº 244

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. RUBEN HITA JIMENEZ.
N.I.F./C.I.F.: 75906699Y.
Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0665/08.
Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia de 25/11/2008.
Recursos o plazo de alegaciones: "Quince días hábiles".
Acceso al texto íntegro: PLAZA ESTEVE S/N 11471 JEREZ DE LA FRONTERA - CÁDIZ
Tfo. 956033803-04;Fax 956033843

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco

Nº 245

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. MANUEL CHAVES MISA.
N.I.F./C.I.F.: 53580993D.
Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0794/08.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 18/11/2008.
Recursos o plazo de alegaciones: "Quince días hábiles".
Acceso al texto íntegro: PLAZA ESTEVE S/N 11471 JEREZ DE LA FRONTERA - CÁDIZ
Tfo. 956033803-04;Fax 956033843

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco

Nº 246

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE VILLAMARTIN

EDICTO

Francisco Romero Escot, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excma.Diputación de Cádiz, oficina de Villamartín,

INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 15 de ENERO y el 15 de ABRIL del 2009, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al municipio de VILLAMARTÍN de los conceptos siguientes:

IMPUESTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS AÑO 2009

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus obligaciones tributarias en cualquier Banco o Caja de Ahorros de la localidad que preste servicio como Entidad colaboradora con el díptico que se enviará al domicilio de cada contribuyente, a través de domiciliación bancaria , o a través de cajeros o cualquier servicio telemático bancario.

Así mismo a través de la página web "www.dipucadiz.es/recaudacion"

Se advierte a los contribuyentes que el díptico que se envía para poder pagar en cualquier entidad bancaria no tiene carácter de notificación, por lo que el no recibirlo, NO SIGNIFICA que quede exento del pago de la obligación correspondiente. Si no recibe el díptico podrá retirarlo igualmente en las oficinas del Servicio en horario de 8 a 14 horas.

Transcurrido el plazo voluntario indicado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo de apremio para el cobro de las cuotas no pagadas, lo que implicará el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas que, en su caso, se produzcan.

Lo que se hace público de acorde al art.24 del Reglamento General de Recaudación, para general conocimiento.

Villamartín, a 13 de enero de 2009. El Jefe de Unidad Fdo.Francisco Romero Escot

Nº 259

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en relación al documento y expediente que se tramita para la aprobación del "Proyecto de Urbanización de la UE A.R.I. 2 Ambito Norte del Antiguo Sector Industrial Los Barrios", suscrito por PLAYA CALARENA GRUPO INMOBILIARIO.S.L., cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, el Documento de "Proyecto de Urbanización de la UE. ARI 2", promovido por Playa Calarena Grupo Inmobiliario, S.L.

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, según se desprende de la regla segunda del art. 32.1 y en la forma prevista en el art. 39.1 de la LOUA

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 y 39.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los Barrios a 16 de diciembre de 2008 EL ALCALDE Por Decreto de 2 de julio de 2007 EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO Fdo: D. Antonio Rodríquez González

Nº 142

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y al no poder practicarse la notificación personal a los Señores que a continuación se relacionan, por medio del presente se le comunica a los interesados que por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2008, se aprobó definitivamente el proyecto modificado del PERI 12.1 "Montealegre Alto", tramitado por Junta de Compensación (en constitución) PERI Montealegre Alto.

Contra dicho Acuerdo Plenario de aprobación definitiva, podrá interponer los siguientes:

RECURSOS: Agotando la vía administrativa el acuerdo plenario de aprobación definitiva, procederá contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

o D. Federico Rodríguez Moreno
o D. Gaspar Florido Cano
o D. Gerardo Ruiz Romero
o D. Juan Roldán Fernández
o Dña. Josefina Martín Hidalgo Mateos
o Dña. Mª del Carmen Escrivá de Román Lozano
o Dña. Mercedes Cáliz Hurtado
o Dña. Sonia Torrent Peña
o Herederos de D. Rafael Delage Darnaude
o Dña. Carmen Cáliz Hurtado
o D. Carlos Masaveu Mora Figueroa
o Agrícola Cuartillos, SL
o Dña. Rocío Mengotti González
o Dña. Isabel Brumed García-Angulo
o D. Francisco Suárez Salazar
o Dña. Cecilia Fernández de Bobadilla García del Salto
o Comercial Núñez Arellano, SL
o Dña. Alejandra Jiménez Ventosa
o D. Norberto Jiménez Ventosa

En Jerez de la Frontera a 12 de Diciembre de 2008 EL 1ER TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por delegación efectuada en R.A. de 8.8.07) CASTO SÁNCHEZ MELLADO

Nº 149

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y al no poder practicarse la notificación personal a los Señores que a continuación se relacionan, por medio del presente se le comunica a los interesados que por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2008, se aprobó definitivamente el proyecto modificado del PERI 12.2 "Pago Solete Bajo", tramitado por Junta de Compensación (en constitución) PERI Pago Solete Bajo.

Contra dicho Acuerdo Plenario de aprobación definitiva, podrá interponer los siguientes:

RECURSOS: Agotando la vía administrativa el acuerdo plenario de aprobación definitiva, procederá contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

o D. Antonio Martos Ortega
o D. Antonio Doña Becerra
o D. José Tocón Mendoza
o D. Juan Capote Pérez
o D. Juan Ramírez Sánchez
o Dña. Juana Muñoz Acuña
o Dña. Cayetana Sánchez Guerrero
o Dña. Inmaculada Menacho Mateos
o Dña. Mª del Carmen Gazón Organvídez
o Dña. Mª Dolores Navarro Guzmán
o D. Carlos T. Roy Correa y Dña. Beatriz Fernández Salvador
o Dña. Mª Cristina Olmedo Rodríguez
o Dña. Mª Pilar Soler Cantos
o Futura Inversiones Andaluzas, SL

En Jerez de la Frontera a 12 de Diciembre de 2008 EL 1ER TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por delegación efectuada en R.A. de 8.8.07) CASTO SÁNCHEZ MELLADO

Nº 150

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó al punto 8º su orden del día, aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento, el gasto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación de contrato de suministro y mantenimiento de un vehículo con destino a la Brigada de Mantenimiento Urbano, en régimen de arrendamiento con opción de compra bajo la modalidad de renting.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público se convoca concurso por procedimiento abierto:

1. Entidad Adjudicadora:

1.1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real
1.2. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contrataciones y Patrimonio
1.3. Número de expediente: C/94/2008

2. Objeto del contrato:

2.1. Tipo: Suministro
2.2. Descripción del objeto: Suministro y mantenimiento de un vehículo, con destino a la Brigada de Mantenimiento Urbano, en régimen de arrendamiento con opción de compra bajo la modalidad de renting.
2.3. Lugar de ejecución: Puerto Real (Cádiz)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

3.1. Tramitación: Ordinaria
3.2. Procedimiento: Abierto
3.3. Forma de adjudicación: Criterios de adjudicación detallados en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (37.440,00) EUROS, IVA incluido.

5. Garantías:

5.1. Provisional: No se exige.
5.2. Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: U. A. de Contrataciones y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.
6.2. Domicilio: Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1
6.3. Localidad: Puerto Real CP 11510
6.4. Teléfono: 956.47.00.00
6.5. FAX: 956.47.00.02
6.6. Perfil del contratante: www.aytopuertoreal.es
6.7. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas:

7.1. Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará al siguiente día hábil.
7.2. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7.3. Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real de nueve a trece horas, acompañadas de la correspondiente instancia, todos los días excepto sábados, domingos y festivos.

8. Apertura de ofertas: A las a las 11:00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Centro Administrativo Municipal, sito en Plaza del Poeta Rafael Alberti nº 1.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 900 euros.

Puerto Real, 26 de diciembre de 2008. EL ALCALDE. José Antonio Barroso Toledo

Nº 180

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó al punto 2º del apartado de urgencias, aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento, el gasto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación de contrato de suministro y mantenimiento de tres vehículos patrulleros, con destino al parque móvil de la Policía Local, en régimen de arrendamiento con opción de compra bajo la modalidad de renting.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público se convoca concurso por procedimiento abierto:

1. Entidad Adjudicadora:

1.1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real

1.2. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contrataciones y Patrimonio
1.3. Número de expediente: C/98/2008
2. Objeto del contrato:
2.1. Tipo: Suministro
2.2. Descripción del objeto: Suministro y mantenimiento de tres vehículos patrulleros, con destino al parque móvil de la Policía Local, en régimen de arrendamiento con opción de compra bajo la modalidad de renting.
2.2.1. Lote 1: Dos vehículos turismo.
2.2.2. Lote 2: Un vehículo tipo furgoneta.
2.3. Lugar de ejecución: Puerto Real (Cádiz)
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
3.1. Tramitación: Ordinaria
3.2. Procedimiento: Abierto
3.3. Forma de adjudicación: Criterios de adjudicación detallados en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
4.1. Lote 1: NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (91.200,00) EUROS, IVA incluido.
4.2. Lote 2: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (45.600,00) EUROS, IVA incluido.
5. Garantías:
5.1. Provisional: No se exige.
5.2. Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.
6. Obtención de documentación e información:
6.1. Entidad: U. A. de Contrataciones y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.
6.2. Domicilio: Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1
6.3. Localidad: Puerto Real CP 11510
6.4. Teléfono: 956.47.00.00
6.5. FAX: 956.47.00.02
6.6. Perfil del contratante: www.aytopuertoreal.es
6.7. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas:
7.1. Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará al siguiente día hábil.
7.2. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7.3. Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real de nueve a trece horas, acompañadas de la correspondiente instancia, todos los días excepto sábados, domingos y festivos.
8. Apertura de ofertas: A las a las 11:00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Centro Administrativo Municipal, sito en Plaza del Poeta Rafael Alberti nº 1.
9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 900 euros.

Puerto Real, 26 de diciembre de 2008 EL ALCALDE José Antonio Barroso Toledo

Nº 181

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2008 fue aprobada inicialmente la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (I.T.E.), y sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de fecha 29 de agosto de 2008.

A la vista de las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de información pública, ha sido aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2008.

En cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente dicha ordenanza para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El derecho de propiedad reconocido constitucionalmente en nuestra Carta Magna de 1978 en su artículo 33 ha sido objeto, a lo largo de su evolución histórica, de diferentes transformaciones desde el concepto romano absoluto, "ius utendi et abutendi" a un concepto actual limitado por su función social y compuesto por un elenco de facultades y de deberes. Uno de éstos deberes fundamentales de los propietarios es el de mantener los inmuebles que le pertenezcan en condiciones óptimas, y uno de los objetivos de la presente Ordenanza será el que se dé cumplimiento efectivo a dicho deber reconocido en varios cuerpos legales de nuestro Ordenamiento Jurídico. El contenido de esta Ordenanza impondrá el referido cumplimiento, entendiendo el mismo como una carga de carácter oneroso que tiene su correspondiente cobertura legal en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) cumpliendo taxativamente con los principios de legalidad y jerarquía normativa recogidos en el artículo 103.1 de nuestra Constitución, principios de actuación de toda Administración Pública sirviendo de este modo con objetividad los intereses generales. II. En el apartado II de la Exposición de Motivos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se describen los diferentes Objetivos de la mencionada Ley, apareciendo entre ellos , una de las principales apuestas a las que se tiene que enfrentar el Urbanismo del siglo XXI, esto es, la de atender a la mejora de la Ciudad existente mediante la conservación y rehabilitación de la misma, siendo esta atención, en cuanto se refiere a la Ciudad Histórica, una tarea ya tradicional en nuestra práctica urbanística. III. Los artículos 155 y siguientes del referido cuerpo legal regulan el deber de los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, deber al que se le va a dar cumplimiento eficaz con la revisión periódica de los inmuebles, alcanzándose de este modo , algunos de los objetivos previstos en esta Ordenanza, como son los de evitar riesgos, alargar la vida de los edificios y construcciones, incrementar su valor y ahorrar gastos de reparación, culminando con los dos pilares fundamentales de la Inspección Técnica, esto es, por un lado, la prevención de la seguridad de las edificaciones y por ende de las personas, tanto propietarios, como inquilinos, como cualquier viandante, y por otro, el mantenimiento y conservación del patrimonio edificatorio de nuestra Ciudad. IV. Será el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el encargado de dar el respaldo legal necesario en el que se va a apoyar esta Ordenanza para poder exigir la realización de las inspecciones tendentes a determinar el estado de conservación de las edificaciones. Un papel fundamental a la hora de obtener el Informe de Inspección por los propietarios, va a ser el de los Técnicos competentes, con los que, a través de sus respectivos Colegios Profesionales, se formalizarán Acuerdos de Colaboración con la Administración Local, al objeto de facilitar a los obligados la realización de los señalados Informes y poder culminar con un mejor grado de conservación del parque de viviendas de nuestra Ciudad, llegando a conocer y controlar de una manera general el estado de las mismas. V. Se trata, por tanto, de actuar de una manera preventiva en aras de evitar la proliferación de ciertas anomalías que han ido apareciendo en las edificaciones de nuestra Ciudad, por el paso inexorable del tiempo, haciendo de este modo posible que redunde en una mayor seguridad de todo el conjunto de la población. VI. Para dotar de contenido a la Inspección Técnica, se creará el Registro de Inspección Técnica de la Edificación, de carácter público, que va a intervenir decisivamente en el conocimiento real y efectivo del estado de nuestras edificaciones, así como en el tráfico inmobiliario, aportando información técnica necesaria y veraz, para que todos los operadores que intervienen en el mismo puedan hacerlo de una manera segura, tanto técnica como jurídica, redundando en la mejor conservación y revalorización de los inmuebles con una cierta edad, sobre todo los que se encuentran dentro del Centro Histórico. VII. Aunque la obligación que tienen los propietarios de realizar la Inspección Técnica de Edificios tiene un carácter meramente formal, frente a los incumplimientos de ese deber, y como última ratio, la Administración estará habilitada para la imposición de las correspondientes sanciones, el procedimiento y competencia para la imposición de las mismas será el establecido en la Sección Tercera del Título VII de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las Normas de procedimiento administrativo común, además de la posibilidad de realizarlos a costa y sustitución de los obligados. VIII. El espíritu de esta Ordenanza no pasa por un carácter coactivo o sancionador de la misma, sino por el contrario, por el meramente preventivo y social, basado en la implantación progresiva de una Cultura de la Conservación y de la Rehabilitación voluntaria de los inmuebles, dirigida a la obtención de las cotas más altas de seguridad y bienestar de todos los ciudadanos de la Ciudad para lograr el sostenimiento de nuestra mejor imagen urbana. IX. Según recoge acertadamente GARCIA DE ENTERRIA, "el tema central del urbanismo actual es recuperar los viejos centros urbanos, rehabilitarlos y equiparlos", opinión que entronca con los objetivos marcados en la LOUA, a la hora de utilizar la técnica administrativa de la Inspección Técnica de Edificios, dirigida a garantizar el cumplimiento del deber de conservación, consistiendo básicamente en el deber de someter a una serie de propiedades a una inspección técnica que verifique su correcto mantenimiento. X. Será el Municipio, de acuerdo con su autonomía garantizada constitucionalmente y en el ejercicio de su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, el encargado de imponer a qué edificaciones y con qué periodicidad se ha de realizar la inspección técnica indicada. Dicha tarea se plasmará con ocasión del dictado de la presente Ordenanza, ya que es la propia LOUA la que lleva a cabo la anteriormente indicada remisión reglamentaria a todos los municipios andaluces concretamente a través de su artículo 156.1, brindándoles la decisión de delimitar las áreas concretas en base a su grado de catalogación u optar por el criterio de la antigüedad, esto es, cuando las construcciones y edificios superen los cincuenta años de vida.

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), esta Ordenanza tiene como propósito la regulación en el término municipal de Jerez de la Frontera de la obligación que tienen los propietarios de edificaciones y construcciones de realizar una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas y el cumplimiento del deber recogido en el artículo 155 de la LOUA.

Artículo 2.- Edificaciones y Construcciones sujetas a Inspección Técnica.

1. Todas las edificaciones y construcciones, dejando al margen su uso o destino, que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos, estarán sujetas a la realización de la inspección:
a) Todas las que tengan una antigüedad superior a 20 años.
b) Las que se encuentren catalogadas o protegidas por el Plan General de Ordenación Urbana, Catálogos o demás figuras de Planeamiento.
2. Para computar la edad de la edificación y únicamente a efectos de esta Ordenanza, se entenderá que la misma es el período de tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción.

Igualmente podrá acreditarse mediante las formas previstas en el artículo 32 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.
3. Independientemente de la titularidad pública o privada de los edificios y construcciones, los propietarios de los mismos estarán obligados a cumplir con el deber de inspección en la forma establecida en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Forma de efectuar la Inspección.

1.-Mediante la obtención, por los propietarios de las edificaciones sujetas al ámbito de aplicación de esta Ordenanza, del Informe expedido por Técnico competente, designado por los mismos, en el que se determine el resultado de la inspección realizada. Dichos Informes deberán ser visados por los Colegios Profesionales correspondientes.

2.-Serán a cargo de los distintos propietarios obligados, el coste de los honorarios profesionales de los Técnicos que realicen los informes.

3.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán celebrar Convenios de Colaboración entre los diferentes Colegios Profesionales encargados de realizar los Informes de Inspección y la Administración, al objeto de disminuir en lo posible la carga económica de los propietarios, y facilitar así el efectivo cumplimiento del objeto de esta Ordenanza.

4.-El Informe de Inspección debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente deberá ser presentado por duplicado en el Registro de Entrada de la Delegación de Urbanismo, acompañado de la Ficha Técnica de la Edificación, Compromiso de Ejecución, en su caso, y Conclusión final conforme a los modelos y soportes informáticos vigentes.

5.-Corresponderá presentar un Informe por cada edificación, excepto en el supuesto de la existencia de unidades constructivas ligadas por elementos estructurales, que deberán presentar un único Informe. En el supuesto de las construcciones ubicadas en el Centro Histórico, las unidades prediales independientes que compartan muros medianeros deberán presentar un Informe cada una de ellas.

Artículo 4.- Plazo para presentar la documentación relativa al Informe de Inspección Técnica de Edificios.

1.- El primer informe de inspección técnica se realizará dentro del año siguiente a aquel en que el edificio supere los 20 años de antigüedad. Para determinar la edad de una edificación se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 2 de esta Ordenanza.

2.- El informe antes señalado deberá renovarse periódicamente dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 15 años, para los edificios con menos de 50 años de antigüedad, y 10 años para los de 50 ó más años de antigüedad contados desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior, y será presentado en el Registro de entrada de la Delegación de Urbanismo junto con toda la documentación recogida en esta Ordenanza en su apartado cuarto del artículo 3.

3.-En los supuestos de obras de reforma integral que afecten a la edificación completa, el plazo para presentar el Informe de Inspección, así como las sucesivas renovaciones comenzará una vez finalizadas dichas obras y concedida la preceptiva Licencia de Primera Utilización, entendiendo la edificación resultante de la reforma como de nueva planta.

4.- Lo dispuesto en los apartados precedentes no impedirá que los propietarios de edificios y construcciones puedan realizar y, en su caso, presentar el informe de inspección técnica antes del vencimiento de los plazos previstos.

5.-Sin perjuicio de los plazos indicados anteriormente, la Delegación de Urbanismo podrá ordenar a los propietarios la realización de la Inspección Técnica otorgándole un plazo concreto (3 meses) para ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 in fine de la LOUA.

6.-Transcurrido el plazo para la presentación del Informe de Inspección por el propietario, la Delegación de Urbanismo le requerirá de forma motivada para que en un nuevo plazo adecuado a las especiales características del inmueble, cumpla con su obligación de presentarlo indicándole que en caso contrario se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador o la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Artículo 5.- Contenido del Informe de Inspección Técnica.

1.-El Informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará siguiendo el modelo y soporte informático aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que junto con la Ficha Técnica de la Edificación se incluye en el Anexo C.

2.-La documentación aportada estará sujeta a comprobación por parte de los Servicios Jurídicos y Técnicos de la Delegación de Urbanismo que deberán emitir el correspondiente Informe. En los supuestos de que faltara o estuvieran incompletos alguno de los documentos exigidos en el artículo 3 en su apartado cuarto de esta Ordenanza, se requerirá a los propietarios para que en el plazo de diez días subsanen o completen el Informe presentado.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por no presentado, con las consecuencias que de su incumplimiento se deriven, esto es, la consideración de infracción grave o muy grave en los términos previstos por los artículos 207.3.b y 207.4.C. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3.-Una vez realizada la Inspección, el Informe Técnico señalará inequívocamente en el documento de Conclusión Final si el edificio o construcción reúne o no las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público recogidas en la legislación urbanística y de régimen de suelo.

4.-Dichos Informes deberán contener la descripción de lo dispuesto en el artículo 156 LOUA:

a) Los desperfectos y las deficiencias apreciados, sus posibles causas y las medidas recomendadas, en su caso con fijación de un orden de prioridad, para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructurales, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación.

b) El grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de los trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones contenidas en el o los informes técnicos de las inspecciones anteriores.

5.-Será obligatoria en la documentación que se presente la de aportar la Ficha Técnica de la Edificación que habrá de recoger la realidad jurídica y urbanística así como datos referentes al régimen de propiedad conforme a un modelo en soporte informático, normalizado y debidamente aprobado.

Artículo 6.- Efectos de la presentación en plazo de los Informes de Inspección Técnica.

1.-Cuando del Informe de Inspección se desprenda la necesidad de acometer obras necesarias para asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructurales, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación, y de acuerdo al orden de prioridades recogido obligatoriamente en el Informe, los propietarios deberán mediante un Compromiso de Ejecución, solicitar en el plazo de un mes la licencia correspondiente para acometer las obras necesarias recogidas en el Informe de Inspección, a la que deberá acompañar la documentación exigible.

2.- Una vez concedida la licencia y ejecutadas las obras se aportará Certificado Final visado por el Colegio Oficial correspondiente que deberá concluir que la edificación o construcción reúne las condiciones de habitabilidad o uso efectivo recogidas en el apartado anterior.

3.-El incumplimiento de lo recogido en el Compromiso de Ejecución, esto es, el hecho de solicitar licencia en el plazo establecido, o la no concesión de la misma por causas imputables al solicitante, habilitará a la Delegación de Urbanismo a la emisión de las correspondientes órdenes de ejecución para que los propietarios acometan las obras necesarias de acuerdo con lo recogido en el artículo 155 de la LOUA. Independientemente de ello supondrá un incumplimiento de la obligación de conservar recogida en el citado artículo, incoándose el oportuno expediente sancionador al constituir una infracción de carácter grave o muy grave según disponen los artículos 207.3.b y 207.4.C. c) de la LOUA sancionadas con multas desde 3.000 € hasta 5.999 € y desde 6.000 € hasta 120.000 € respectivamente.

Atendiendo en su graduación a lo recogido en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999: "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas."

4.- La firma del Compromiso de Ejecución por el propietario supondrá la absoluta aceptación de todo tipo de responsabilidad que pudiera originar la falta de mantenimiento en condiciones de seguridad de la edificación, sin perjuicio de que la Delegación de Urbanismo emita las órdenes de ejecución según lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.-Cuando el Informe de Inspección indique expresamente la existencia de peligro inminente para personas o bienes, los propietarios deberán, bajo la dirección de Técnico competente, adoptar todas las medidas provisionales y urgentes que eliminen el riesgo observado, tales como apuntalamientos, apeos, retirada de elementos sueltos, así como la presentación del certificado técnico correspondiente que garantice la correcta ejecución de las medidas adoptadas.

6.- En los casos en los que el Informe Técnico de Inspección exprese la existencia de peligro urgente para personas o bienes, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

7.-En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica de la Edificación establezca la necesidad de realización de obras, no podrá otorgarse licencia de obras de ningún tipo que no recoja al menos las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias graves señalados en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

Artículo 7.- Efectos del incumplimiento de la obligación de presentación del Informe Técnico de Inspección. Régimen sancionador.

1.-El incumplimiento de los propietarios de las construcciones y edificaciones de la obligación de efectuar la Inspección Técnica de edificios en plazo y con los requisitos exigidos en los artículos 3 y 5 de esta Ordenanza, constituirá infracción grave o muy grave, según recogen los artículos 207.3.b) y 207.4.C. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Delegación de Urbanismo, en cuyo caso tendrán la condición de leves.

2.-Los importes mínimos de las multas a imponer serán de 3.000 euros, en el caso de infracciones graves, y de 600 euros, en el supuesto de infracciones leves.

3.-Cuando el incumplimiento por parte de los propietarios de la obligación de efectuar el Informe de Inspección Técnica se refiera a edificaciones y construcciones catalogadas, la infracción se considerará muy grave y será sancionada con multa mínima de 6.000 euros.

4.-Será necesario apreciar, para la efectiva graduación de las sanciones a imponer, las circunstancias atenuantes, agravantes y de carácter mixto recogidas legal y reglamentariamente. Dentro de éstas últimas se habrá de valorar el grado de ocupación del edificio y la existencia de patologías que pongan en peligro la integridad física y de los bienes de los propietarios de los propios edificios, de los edificios colindantes, así como de terceras personas que pudieran resultar afectadas en la vía pública.

5.-La potestad sancionadora prevista en esta ordenanza se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Sección Tercera del Capítulo I del Título VII.

Artículo 8.-Registro de Inspección Técnica.

1.-Para cumplir con la obligación recogida en esta Ordenanza de presentar el Informe de Inspección Técnica de las construcciones y edificaciones, se creará en la Delegación de Urbanismo un Registro Público donde quedará testimonio de la fecha en la que se presentó y del contenido de los Informes de Inspección Técnica presentados que se acompañarán con las respectivas Fichas Técnicas.

2.-Todas las copias de los Informes de Inspección presentados, se acompañarán a la documentación de los edificios y construcciones, debiendo quedar en poder de los propietarios y entregadas a los nuevos adquirentes en el supuesto de que transmitan.

3.-El Registro de Inspección contendrá básicamente los datos recogidos en la Ficha Técnica del edificio que permitan identificar el edificio o construcción, su situación jurídica y urbanística, así como su régimen de propiedad y con especial atención a su régimen de protección y catalogación.

9.-Régimen general del deber de conservación.

1.-Los deberes recogidos en esta Ordenanza y, en su caso, las órdenes de ejecución que se emitan con ocasión de la necesidad de acometer las obras que se indiquen en

los Informes de Inspección Técnica debidamente presentados en tiempo y forma, y en base a la inspección de los técnicos municipales o a lo recogido en el Informe de Inspección Técnica de Edificios, se entienden sin perjuicio del régimen general del deber de conservación recogido en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de la función inspectora de la Delegación de Urbanismo en materias de conservación.

2.- Los supuestos de incumplimiento de las órdenes de ejecución mencionadas en el apartado anterior, darán lugar a la adopción por la Delegación de Urbanismo de cualquiera de las medidas recogidas en el apartado 2 del artículo 158 de la Ley 7/2002, y entre ellas a la imposición de hasta diez multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, por importe cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras, sin perjuicio de optar por la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

1.-Los plazos máximos para presentar el primer Informe de Inspección Técnica por los propietarios de las edificaciones y construcciones que existan en la actualidad, comenzarán a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedando establecidos de la siguiente manera:

a) Edificios incluidos en los Sectores de Rehabilitación Integral: Sector 1 “Rendona” y Sector 2 “Entorno Santiago”: 1 año.

b) Edificios incluidos en el Sector 3 de Rehabilitación Integral “San Pedro”: 2 años.

c) Edificios incluidos en el Sector 4 de Rehabilitación Integral “San Miguel”: 3 años.

d) Edificios protegidos por el Planeamiento o que tengan más de 100 años de antigüedad: 4 años.

e) Edificios que tengan entre 100 y más de 75 años de antigüedad: 7 años.

f) Edificios que tengan entre 75 y más de 50 años de antigüedad: 8 años.

g) Edificios que tengan más de 25 y no superen 50 años de antigüedad: 9 años.

h) Edificios que tengan entre 25 y 10 años de antigüedad: 10 años.

i) Edificios que tengan menos de 10 años de antigüedad, deberán presentar el primer Informe de Inspección dentro del año siguiente a aquel en que cumplan los 20 años de antigüedad.

2.-Las sucesivas y preceptivas renovaciones de los Informes de Inspección Técnica se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 4 en su apartado segundo de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

1.- Los cuatro Sectores de Rehabilitación Integral vienen definidos en el Programa de Actuación del Área de Rehabilitación Concertada del Conjunto Histórico de Jerez de la Frontera, documento consensuado por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Técnica del Área del Centro Histórico de Jerez de la Frontera perteneciente a la Empresa Pública del Suelo.

2.- Las edificaciones que deberán presentar el informe de inspección técnica incluidas en los Sectores de Rehabilitación Integral indicados en la Disposición Adicional Primera son las recogidas en el Anexo A de esta Ordenanza.

3.- En el Anexo B se incluye el Plano de los Sectores de Rehabilitación Integral dentro del Centro Histórico de nuestra Ciudad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 30 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ANEXO A

SECTOR 1 "RENDONA"

C/ Pozo del Olivar, 5: QA5654F 56460 21
C/ Pozo del Olivar, 7: QA5654F 56460 20
C/ Pozo del Olivar, 9: QA5654F 56460 19
C/ Pozo del Olivar, 11: QA5654F 56460 18
C/ Luís Pérez, 6: QA5654F 56460 25
C/ Luís Pérez, 14: QA5654F 56460 30
C/ Luís Pérez, 18: QA5654F 56460 32
C/ Luís Pérez, 20: QA5654F 56460 33
C/ Luís Pérez, 22: QA5654F 56460 34
C/ Luís Pérez, 24: QA5654F 56460 35
C/ Rendona, 27: QA5654F 5540 05
C/ Rendona, 19: QA5654F 5540 09
C/ Rendona, 17: QA5654F 5540 10
C/ Rendona, 9: QA5654F 5540 12
C/ Rendona, 7: QA5654F 5540 13
C/ Rendona, 10: QA5654D 56440 22
C/ Rendona, 16: QA5654D 56440 25
C/ Rendona, 18: QA5654D 56440 31

SECTOR 2 "ENTORNO SANTIAGO"

C/ Nueva, 14: QA5654C 51430 08
C/ Nueva, 12: QA5654C 51430 07
C/ Cantarería, 5: QA5654C 51430 05
C/ Nueva, 11: QA5654A 52426 38
C/ Nueva, 21: QA5654A 52426 33
C/ Nueva, 25: QA5654A 52426 31
C/ Nueva, 29D: QA5654A 52426 29
C/ Merced, 32: QA5654A 52426 17
C/ Merced, 30: QA5654A 52426 16
C/ Merced, 28: QA5654A 52426 14
C/ Merced, 26: QA5654A 52426 13
C/ Merced, 24: QA5654A 52426 12
C/ Merced, 16: QA5654A 52426 08
C/ Santa María de la Merced, 12: QA5654A 52426 24
C/ Nueva, 28: QA5654C 51430 15
C/ Cantarería, 8: QA5654C 51430 04
C/ Cantarería, 10: QA5654C 51430 05
C/ Taxdirt, 15: QA5654C 52430 18
C/ Taxdirt, 17: QA5654C 52430 17
C/ Taxdirt, 29: QA5654C 52430 11
C/ Taxdirt, 27: QA5654C 52430 12
C/ Taxdirt, 21: QA5654C 52430 15
C/ Taxdirt, 17: QA5654C 52430 17
C/ Taxdirt, 11: QA5654C 52430 25
C/ Taxdirt, 9: QA5654C 52430 21
C/ Taxdirt, 7: QA5654C 52430 22
C/ Taxdirt, 2: QA5654C 54431 05
C/ Taxdirt, 4: QA5654C 54431 06
C/ Taxdirt, 6: QA5654C 54431 07

SECTOR 3 "SAN PEDRO"

C/ Doctrina, 25: QA5663G 62397 29
C/ Doctrina, 15: QA5663G 62397 34
C/ Morenos, 5: QA5664G 63493 32
C/ Morenos, 7: QA5664G 63493 31
C/ Morenos, 13: QA5664G 63493 25
C/ Morenos, 15: QA5664G 63493 24
C/ Morenos, 18: QA5663G 62397 13
C/ Morenos, 19: QA5664G 63493 22
C/ Morenos, 20: QA5663G 62397 14
C/ Morenos, 21: QA5664G 63493 21
C/ Morenos, 23: QA5664G 63493 20
C/ Laurel, 3: QA5664G 63493 26
C/ Bizcocheros, 44, 46 Y GASPAR FERNANDEZ 2: QA5664G 63493 07
C/ Gaspar Fernández, 6: QA5664G 63493 09
C/ Gaspar Fernández, 7: QA5653G 63390 21
C/ Gaspar Fernández, 11: QA 5653G 63390 19
C/ Gaspar Fernández, 15: QA5653G 63390 17
C/ Gaspar Fernández, 17: QA5653G 63390 16
C/ Bizcocheros, 35: QA5664A 63400 23
C/ Palomar, 4: QA5664A 63400 26
C/ Palomar, 12: QA5664A 63400 30
C/ Palomar, 13: QA5664A 63416 07
C/ Palomar, 16: QA5664A 63400 32
C/ Palomar, 22: QA5664 63400 35
C/ Palomar, 23: QA5664A 63416 02
C/ Rui-López, 4: QA5666A 64608 12
C/ Rui-López, 5: QA5664A 63400 10
C/ Rui-López, 8: QA5666A 64608 14
C/ Rui-López, 10: QA5666A 64608 15
C/ Rui-López, 11: QA5664A 63400 07
C/ Rui-López, 13: QA5664A 63400 06
C/ Rui-López, 14: QA5666A 64608 17
C/ Rui-López, 15: QA5664A 63400 05
C/ Rui-López, 16: QA5666A 64608 18
C/ Clavel, 7T: QA5664C 61430 12
C/ Clavel, 12: QA5664A 63416 23
C/ Don Juan, 17 Y HONSARIO 22: QA5663G 64397 01
C/ Honsario, 3: QA5653G 63390 11
C/ Honsario, 4: QA5663G 64397 11
C/ Honsario, 5: QA5653G 63390 10
C/ Honsario, 7: QA5653G 63390 09
C/ Honsario, 8: QA5653G 64397 13
C/ Honsario, 9: QA5653G 63390 08
C/ Honsario, 12: QA5663G 64397 15
C/ Honsario, 14: QA5663G 64397 16
C/ Honsario, 16: QA5663G 64397 17
C/ Caldereros, 6: QA5653G 63390 27
C/ Clavel, 13: QA5664A 63423 05
C/ Clavel, 28: QA5666A 64608 02
C/ Conocedores, 9: QA5664C 61430 06
C/ Conocedores, 10: QA5664A 63423 10
C/ Conocedores, 11: QA5664C 61430 05
C/ Conocedores, 12: QA5664A 63423 11
C/ Conocedores, 13: QA5664C 61430 04
C/ Conocedores, 15: QA5664C 61430 03
C/ Conocedores, 18: QA5664A 63423 13
C/ Conocedores, 20: QA5664A 63423 14
C/ Conocedores, 22: QA5664A 63423 15

SECTOR 4 "SAN MIGUEL"

C/ Guarnidos, 5: QA5653D 59338 01
C/ Esterero, 5: QA5653D 59338 15
C/ Esterero, 9: QA5653D 59338 13
C/ Esterero, 11: QA5653D 59338 12
C/ Esterero, 6: QA5653D 58334 03
C/ Esterero, 5: QA5653D 58334 02
C/ Santa Clara, 7: QA5653D 59335 16
C/ Santa Clara, 5: QA5653D 59335 17
C/ San Antón, 5: QA5663C 60330 14
C/ San Antón, 9: QA5663C 60330 12
C/ Altozano, 3: QA5663C 60334 13
C/ Pollo, 3: QA5663C 60334 19
C/ Barja, 10: QA5663C 60334 04
C/ Barja, 14: QA5663C 60334 02
C/ Encaramada, 13: QA5663C 61330 16
C/ Zarza, 13: QA5663A 61320 22
C/ Duende, 3: QA5663A 62320 19
C/ Duende, 1: QA5663A 62320 20
C/ Ramón de Cala, 4: QA5663A 62328 01
C/ Ramón de Cala, 13: QA5663C 62330 27
C/ Cerrofuerte, 2: QA5663A 63328 09
C/ Cerrofuerte, 16: QA5663A 62320 04
C/ Molino de Viento, 8: QA5663A 61320 04
C/ Molino de Viento, 16: QA5663A 61320 08
C/ Galván: 3: QA5663A 62320 26
C/ Martín Fernández, 8: QA5663A 62320 10
C/ Martín Fernández, 14: QA5663A 62320 13
C/ Martín Fernández, 16: QA5663A 62320 14
C/ Martín Fernández, 18: QA5663A 62320 15

ANEXO B (planos)

ANEXO C

FICHA TECNICA DE LA EDIFICACION

DIRECCION:

DATOS DEL PRESENTADOR

Apellidos — Nombre
Dirección — Código Postal
Teléfono — En calidad de

DATOS REGISTRALES Y CATASTRALES (Suministrados por el presentador)

Registro de la propiedad — Finca número
Tomo — Folio — Libro — Inscripción
Número de referencia catastral

DATOS GENERALES

VIVIENDAS		LOCALES	
Número total	Menor de 25 m2	Número total	Menor de 25 m2
Ocupadas	Entre 25 y 50 m2	Ocupados	Entre 25 y 50 m2
Desocupadas	Entre 50 y 90 m2	Desocupados	Entre 50 y 90 m2
Uso no residencial	Más de 90 m2	Uso predominante	Más de 90 m2
Régimen de ocupación:	Superficies:	Régimen de Ocupación:	Superficies:
Propiedad	Superficie total	Propiedad	Superficie total
Alquiler	Superficie media	Alquiler	Superficie media
Contratos renta antigua		Contratos renta antigua	
Otros		Otros	

DATOS URBANISTICOS

Tipología	Residencial	Unifamiliar	Aislada	En hilera	Casa tradicional de vecinos	
	Plurifamiliar	Bloque Vertical	Bl. Aislado	Bloque Horizontal		
	Terciario	Aparcamientos	Oficinas	Espectáculos	Naves	Deportivos Otros
Dotación de aparcamientos:		Individual		Colectivo		
Usos		Residencial		Industrial		Centros y Serv. Terc.
		Dotación y S.P.		Otros		
Altura de la edificación		Sobre rasante		Bajo rasante		
Antigüedad: (años)	Más de 100	50 a 100	25 a 50		10 a 25	
Superficie:	Parcela		Construida		Util	
	Secundario	(Industrial, Edificio Civil)		Abierta		Cerrada

REGIMEN DE SUELO

Planeamiento vigente: — General — Especial
Calificación — Afectada por reparcelación o expropiación
Catalogación — SI > A B C D E F (Art. 367 PGOU) — NO catalogada
Protección por la LPHE o por la LPHA — BIC — Incluida en el entorno — Incluida en el conjunto
Superficie — Parcela — Construida — Util

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

Ordenes de Ejecución:	SI	NO	Fecha	Importe de obras
Expediente de Ruina:	SI	NO	Fecha de incoación	Fecha declaración Ruina
Registro de Solares:	SI	NO	Fecha de inclusión	Causa
Licencia de Obras:	Fecha		Tipo de obras	
Licencia de 1ª utilización	SI	NO	Fecha de la última licencia de 1ª utilización	
Expediente infracción:	SI	NO		

INFORME DE INSPECCION TECNICA DE LA EDIFICACION

TECNICO REDACTOR DEL INFORME

NOMBRE:
DIRECCION:
TELEFONO:
FECHA/S DE INSPECCION:

MEDIOS EMPLEADOS EN LA INSPECCION

TEXTO:

MEDIDAS URGENTES EJECUTADAS DURANTE LA REALIZACION DEL INFORME

TEXTO:

MEDIDAS PROPUESTAS EN ANTERIORES INFORMES DE INSPECION TECNICA

TEXTO:

GRADO DE EJECUCION DE DICHAS MEDIDAS

TEXTO:

EFECTIVIDAD DE DICHAS MEDIDAS

TEXTO:

FECHA EN QUE DEBERA PRESENTARSE EL PROXIMO INFORME DE ITE:

DIRECCION:

INFORME DE INSPECCION TECNICA DE LA EDIFICACION

TECNICO REDACTOR DEL INFORME

NOMBRE
DIRECCION
TELEFONO
FECHA/S DE INSPECCION

PLANO DE SITUACION
FOTOGRAFIAS
DIRECCION:
1.- CIMENTACION
A.- DAÑOS OBSERVADOS

0..... SIEN BUEN ESTADO, O CON MINIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACION DE OBRAS

DE REFUERZO O DE REPARACION
1.....%PEQUEÑOS DAÑOS EN EL EDIFICIO QUE NO PRECISAN INTERVENCIONES EN LA CIMENTACION, SINO EXCLUSIVAMENTE REPARACIONES SUPERFICIALES DE PARAMETROS.
2.....%AFECCIONES DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN INTERVENCIONES DE REFUERZO DE LA CIMENTACION SIN QUE EXISTA PELIGRO INMINENTE.
3.....%DAÑOS IMPORTANTES, CON PELIGRO PARA LA ESTABILIDAD, QUE REQUIERE INTERVENCIONES DE REFUERZO Y LA ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
B.- POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS
TEXTO:
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACION
TEXTO:
FECHA MAXIMA DE INICIO DE LAS OBRAS: DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCION: MESES
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
_____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
_____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.).
_____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
_____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE CORTE DEL TRAFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA DELEGACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE
DIRECCION:
1.- CIMENTACION (continuación)
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.
MEDIDAS NECESARIAS LOCALIZACION DE LA INTERVENCION EN EL EDIFICIO
APEOS
APUNTALAMIENTOS
ANDAMIO ESTABILIZADOR
RIGIDIZACION DE HUECOS
DESALOJO DE PERSONAS
OTROS (RELACIONAR)
PLAZO DE INICIO (señalar con una X) PLAZO DE EJECUCION
INMINENTE DIAS
PRESUPUESTO ESTIMATIVO
MAXIMO 40 DIAS EUROS
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD:
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.)
____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
____ ES PRECISA LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DEL TRAFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA DELEGACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
DIRECCION:
2.- ESTRUCTURA
A.- DAÑOS OBSERVADOS
0..... SIEN BUEN ESTADO, O CON MINIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACION DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACION
1.....%PEQUEÑOS DAÑOS EN EL EDIFICIO QUE NO PRECISAN INTERVENCIONES EN LA ESTRUCTURA, SINO EXCLUSIVAMENTE REPARACIONES SUPERFICIALES O DE REVESTIMIENTOS.
2.....%AFECCIONES DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN INTERVENCIONES DE REPARACION, REFUERZO O SUSTITUCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, SIN QUE EXISTA PELIGRO INMINENTE.
3.....%DAÑOS IMPORTANTES, CON PELIGRO PARA LA ESTABILIDAD, QUE REQUIERE INTERVENCIONES DE REPARACION, REFUERZO O SUSTITUCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD.
B.- POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS
TEXTO:
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACION
TEXTO:
FECHA MAXIMA DE INICIO DE LAS OBRAS: DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCION: MESES
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
_____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
_____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.).
_____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
_____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE CORTE DEL TRAFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA DELEGACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE
DIRECCION:
2.- ESTRUCTURA (continuación)
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.
MEDIDAS NECESARIAS LOCALIZACION DE LA INTERVENCION EN EL EDIFICIO
APEOS
APUNTALAMIENTOS
ANDAMIO ESTABILIZADOR
RIGIDIZACION DE HUECOS
DESALOJO DE PERSONAS
OTROS (RELACIONAR)
PLAZO DE INICIO (señalar con una X) PLAZO DE EJECUCION
INMINENTE DIAS
PRESUPUESTO ESTIMATIVO
MAXIMO 40 DIAS EUROS
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD:
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.)
____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
____ ES PRECISA LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DEL TRAFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA DELEGACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
DIRECCION:
3.- FACHADAS EXTERIORES, INTERIORES Y MEDIANERAS
A.- DAÑOS OBSERVADOS
0..... SIEN BUEN ESTADO, O CON MINIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACION DE OBRAS DE REPARACION
1.....%PEQUEÑOS DAÑOS EN LOS REVESTIMIENTOS O ELEMENTOS DECORATIVOS QUE SOLO PRECISAN REPARACIONES EN LOS MISMOS Y SIN QUE SUPONGAN PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO.
2.....%AFECCIONES DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN INTERVENCIONES EN EL SOPORTE O ELEMENTOS O VOLADOS SIN QUE EXISTA PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO.
3.....%DAÑOS EN CUALQUIER ELEMENTO DE LAS FACHADAS O DEL EDIFICIO QUE SUPONEN PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO HACIA ESPACIOS PUBLICOS Y REQUIEREN INTERVENCIONES DE REPARACION Y LA ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
B.- POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS
TEXTO:
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACION
TEXTO:
FECHA MAXIMA DE INICIO DE LAS OBRAS: DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCION: MESES
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.).
____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE CORTE DEL TRAFICO RODADO DE CALLE POR PARTE DE LA DELEGACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE
DIRECCION:
3.- FACHADAS (continuación)
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.
MEDIDAS NECESARIAS LOCALIZACION DE LA INTERVENCION EN EL EDIFICIO
APEOS DINTELES
SANEADO DE FACHADA
ANDAMIO ESTABILIZADOR
RIGIDIZACION DE HUECOS
OTROS (RELACIONAR)
PLAZO DE INICIO (señalar con una X) PLAZO DE EJECUCION
INMINENTE DIAS
PRESUPUESTO ESTIMATIVO
MAXIMO 40 DIAS EUROS
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD:
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.)
____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
____ ES PRECISA LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE LA CALLE POR PARTE DE LA DELEGACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
DIRECCION:
4.- ESTANQUEIDAD: CUBIERTAS Y PARAMETROS
A.- DAÑOS OBSERVADOS
0..... SIEN BUEN ESTADO, O CON MINIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACION DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACION
1.....%PEQUEÑOS DAÑOS QUE REQUIEREN LA REALIZACION DE INTERVENCIONES LEVES DE REPARACION.
2.....%DAÑOS DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN LA REALIZACION DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACION SIN REQUERIR LA ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS.
3.....%DAÑOS IMPORTANTES QUE IMPIDEN LA HABITABILIDAAD DE LA EDIFICACION, REQUIRIENDO INTERVENCIONES DE REPARACION O SUSTITUCION Y LA ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS.
B.- POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS
TEXTO:
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACION
TEXTO:
FECHA MAXIMA DE INICIO DE LAS OBRAS: DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCION: MESES
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
_____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
_____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.).
_____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
_____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE CORTE DE TRAFICO RODADO DE CALLE POR PARTE DE LA DELEGACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE
DIRECCION:
4.- ESTANQUEIDAD (continuación)
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.
MEDIDAS NECESARIAS LOCALIZACION DE LA INTERVENCION EN EL EDIFICIO
CUBIERTA PROVISIONAL
ENTOLDADOS
DESALOJO DE PERSONAS
OTROS (RELACIONAR)
PLAZO DE INICIO (señalar con una X) PLAZO DE EJECUCION
INMINENTE DIAS
PRESUPUESTO ESTIMATIVO
MAXIMO 40 DIAS EUROS
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD:
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.)
____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
____ ES PRECISA LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRAFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA DELEGACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
DIRECCION:
5.- INSTALACIONES: SANEAMIENTO, FONTANERIA Y ELECTRICIDAD
A.- DAÑOS OBSERVADOS
0..... SIEN BUEN ESTADO, O CON MINIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACION DE OBRAS DE REPARACION

1.....%PEQUEÑOS DAÑOS QUE REQUIEREN LA REALIZACION DE INTERVENCIONES LEVES DE REPARACION.
2.....%DAÑOS DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN LA REALIZACION DE OBRAS DE REPARACION O SUSTITUCION, SIN REQUERIR LA ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS.
3.....%DAÑOS IMPORTANTES QUE IMPIDEN LA HABITABILIDAD DE LA EDIFICACION, REQUIRIENDO INTERVENCIONES DE REPARACION O SUSTITUCION Y LA ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS.

B.- POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS
TEXTO:
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACION
TEXTO:
FECHA MAXIMA DE INICIO DE LAS OBRAS: DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCION: MESES
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
_____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
_____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.).
_____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
_____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
DIRECCION:

5.- INSTALACIONES (continuación)
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.
MEDIDAS NECESARIAS LOCALIZACION DE LA INTERVENCION EN EL EDIFICIO
DESALOJO DE PERSONAS
OTROS (RELACIONAR)
PLAZO DE INICIO (señalar con una X) PLAZO DE EJECUCION
INMINENTE DIAS
PRESUPUESTO ESTIMATIVO
MAXIMO 40 DIAS EUROS
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD:
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
___ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
___ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.)
___ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
DIRECCION:

6. OTRAS CONDICIONES NO CONTEMPLADAS EN APARTADOS ANTERIORES QUE AFECTAN A LA SALUBRIDAD Y EL ORNATO PUBLICO.
A.- DAÑOS OBSERVADOS
B.- POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS
TEXTO:
C.- MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACION
TEXTO:
FECHA MAXIMA DE INICIO DE LAS OBRAS: DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCION: MESES
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas:
_____ ES PRECISO EL NOMBRAMIENTO DE TECNICO COMPETENTE, TANTO PARA SU DEFINICION PRECISA (PROYECTO), COMO PARA EL SEGUIMIENTO DE SU EJECUCION (DIRECCION DE OBRAS) Y LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD Y SALUD).
_____ ES PRECISA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES (ANDAMIOS, GUINDOLAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRUAS, TECNICAS ALPINAS, ETC.).
_____ ES PRECISA LA AUTORIZACION DE INSTALACION DE CONTENEDOR EN LA VIA PUBLICA.
DIRECCION:

7.- CONCLUSION FINAL
DON _____ EN SU CALIDAD DE COLEGIADO Nº _____ EN EL COLEGIO DE _____
INFORMA QUE, INSPECCIONADO EL EDIFICIO DE REFERENCIA EN FECHA/S _____:
___ EL MISMO REUNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PUBLICO DEFINIDAS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.
___ EL MISMO NO REUNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PUBLICO DEFINIDAS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE.
EL PRESENTE INFORME SE REALIZA MEDIANTE INSPECCION OCULAR Y SALVO VICIOS OCULTOS.
PARA QUE CONSTE, FIRMO EN _____ A ___ DE _____ DE 200____

8.- COMPROMISO DE EJECUCION
8.1 EDIFICIO QUE REQUIERE OBRAS DE CONSERVACION
A cumplimentar cuando el informe de inspección técnica de la edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación en los términos previstos en el art. 6.1 de la Ordenanza
DON _____,EN SU CALIDAD DE _____ DEL EDIFICIO DE REFERENCIA, DECLARA CONOCER Y ACEPTAR TODA LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, COMPROMETIENDOSE A SOLICITAR LOS PERMISOS O LICENCIAS OPORTUNAS Y A INICIAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS INDICADAS EN EL MISMO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS.
PARA QUE CONSTE, FIRMO EN _____A ____ DE _____ DE 200__

8.2 EDIFICIO QUE REQUIERE MEDIDAS DE SEGURIDAD A EJECUTAR PREVIA SOLICITUD DE LICENCIA.
A cumplimentar cuando el informa de inspección técnica de la edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar medidas de seguridad que sean necesarias por venir acompañadas de una circunstancia de urgencia en los términos previstos en el art. 6.6 de la Ordenanza.
DON _____,EN SU CALIDAD DE _____ DEL EDIFICIO DE REFERENCIA, DECLARA CONOCER Y ACEPTAR TODA LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, COMPROMETIENDOSE A SOLICITAR LOS PERMISOS O LICENCIAS OPORTUNAS Y A INICIAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS INDICADAS EN EL MISMO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS.
PARA QUE CONSTE, FIRMO EN _____A ____ DE _____ DE 200__
DIRECCION:

8.- COMPROMISO DE EJECUCION (continuación)
8.3 EDIFICIO QUE REQUIERE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD A EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA Y SIN PREVIA SOLICITUD DE LICENCIA.
A cumplimentar cuando el informe de inspección técnica de la edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar medidas inmediatas de seguridad en los términos previstos en el art. 6.5 de la Ordenanza, y que se corresponde cuando el plazo señalado en el presente documento sea inminente.
DON _____,EN SU CALIDAD DE _____ DEL EDIFICIO DE REFERENCIA, DECLARA CONOCER Y ACEPTAR TODA LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, COMPROMETIENDOSE A EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA Y BAJO DIRECCION TECNICA COMPETENTE DE TODAS AQUELLAS MEDIDAS SEÑALADAS COMO DE EJECUCION INMEDIATA.
PARA QUE CONSTE, FIRMO EN _____A ____ DE _____ DE 200__
DON _____,EN SU CALIDAD DE _____COLEGIADO Nº_____EN EL COLEGIO DE_____DECLARA QUE HA RECIBIDO Y ACEPTADO EL ENCARGO DE DIRIGIR LAS OBRAS SEÑALADAS COMO INMINENTES EN EL PRESENTE INFORME DE INSPECCION TECNICA DE LA EDIFICACION.
PARA QUE CONSTE, FIRMO EN _____A ____ DE _____ DE 200__
DIRECCION:

Jerez de la Frontera, 20 de noviembre de 2008. LA ALCALDESA. (Por delegación efectuada en R.A. de 8.08.07). El 1er. Tte. de Alcalde, Delegado de Presidencia. Casto Sánchez Mellado. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 188

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente Anuncio:

"Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cinco de junio de dos mil ocho, acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas fiscales y sometido dicho acuerdo a información pública (B.O.P núm.: 132 de 11 de julio de 2008), y no habiéndose presentado, dentro del plazo de alegaciones, reclamación alguna contra el referido acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, queda elevado a definitivo y se ordena la publicación de este acuerdo en el BOP junto con el texto de las modificaciones:

• Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.
• Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra las modificaciones de dichas ordenanzas fiscales, las personas legitimadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación."

La Línea de la Concepción, a 9 de enero de 2009. DELEGADO DE HACIENDA. FRANCISCO MUÑIZ INFANTE

TEXTOS ÍNTEGROS DE LAS MODIFICACIONES DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES , INSTALACIONES Y OBRAS

"Art. 5 BIS. Bonificaciones: Se establecen bonificaciones de la cuota de este impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración, en los términos y requisitos siguientes:

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se indican a continuación:

- Las construcciones, instalaciones y obras de nueva edificación y/o rehabilitación para usos dotacionales públicos. (Porcentaje de bonificación: 90%)
- La edificación o rehabilitación de viviendas de carácter social, realizadas por promotor público sobre suelos de titularidad pública. (Porcentaje de bonificación: 90%)
- La edificación o rehabilitación de construcciones, instalaciones y obras que se materialicen sobre los edificios y lugares catalogados por el vigente Plan General de Ordenación urbana (PGOU). Será requisito exigible que el objeto de la construcción, instalación u obra, se lleve a efectos cumpliendo la normativa vigente aplicable, y que sobre la misma existan sin ninguna reserva las correspondientes autorizaciones de todas las Administraciones con competencias sobre la misma. Así como que la finalidad de la misma sea la de mejora y/o mantener la seguridad y el estado de conservación del edificio sin alterar su estética o la reconstrucción como repetición fiel de la edificación preexistente. El edificio o lugares catalogados son los comprendidos, en sus distintas clases, en el artículo 358 del vigente texto refundido del PGOU. (Porcentaje de bonificación: 65%)

Cuando las construcciones afecten a un inmueble de varias plantas o usos, se bonificará la cuota del impuesto proporcionalmente a la parte del mismo que se encuentre afectada a los fines sociales o culturales que motiven la presente bonificación.

Los motivos y circunstancias por los que se concedan estas bonificaciones deben mantenerse durante un período mínimo de cinco años. En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.

La solicitud de esta bonificación se presentará simultáneamente con la solicitud de la licencia de obra; en la autoliquidación se aplicará también provisionalmente esta bonificación en la cuota. En el caso de que el Pleno no concediera esta bonificación exigirá el reintegro de su importe al momento de practicar la liquidación definitiva; en todo caso el Ayuntamiento no concederá la licencia de primera ocupación hasta que el Pleno previamente se haya pronunciado sobre la concesión de la bonificación.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente y de una memoria donde se desarrolle el objeto de la obra y su repercusión pública.

Las bonificaciones que puedan concederse por estos conceptos no serán acumulativas, debiéndose optar por alguna de las dos modalidades previstas.

Las bonificaciones reguladas en este artículo sólo serán de aplicación a las licencias de obras o urbanísticas que se tramiten previa solicitud de los interesados, antes del comienzo de las obras, sin denuncia, inspección o requerimiento previo de este Ayuntamiento.

El otorgamiento de estas bonificaciones es de carácter reglado."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS:

Epígrafe C) Licencia de obras.

"Art. 8. 2.-Tratándose de obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración, en los términos y requisitos señalados en el artículo 5 Bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se aplicará el 0,1 % del presupuesto de ejecución material de la construcción, obra, instalación, operación o actuación a ejecutar, realizar, implantar o ubicar."

Nº 210

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de crédito n.º 28/2008, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, ha quedado aprobado definitivamente

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.1 en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Funcional	Económica		
4330	61103	Alumbrado calle Naranjo y otras	73.575,86

Baja en Partida de Gastos

Partida	DESCRIPCION	IMPORTE
5110-76100	Aportación Planes Provinciales 2008	73.575,86

Según lo establecido en el artículo 152.1 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona a 9 de Enero de 2009. El Alcalde, FIRMADO.

Nº 230

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el día trece de Enero en curso, el Padron definitivo de la TASA DE BASURA del ejercicio del 2.009, queda expuesto al publico en las dependencias del Servicio de Rentas (C/ Larga nº 10) de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados lo pueden examinar y formular alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente.

En Chiclana de la Fra a 14 de Enero del 2.009 LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA Fdo. Manuela de Jesús Moreno Gómez

Nº 232

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Traslados de Decreto de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente relacionados a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	FECHA-NAC	DOCUMENTO	FECHA-CADUCIDAD
ABOUTABIT	DOHA	22/10/1980	P438151	11/12/2008
ARROYO DE RIBERA	DARIA	19/12/1942	02961891	27/11/2008
GARCIA	ANA CRISTINA	26/09/1994	46600716	29/11/2008
GARCIA	NICOLAS TOMAS	14/05/1992	46600717	29/11/2008
RIBERA LIJERON	FELIPE	21/09/1942	01484290	27/11/2008
SHAY	KENNETH IVAN	06/09/1987	600034318	04/12/2008
YANG ZHU	HAO	25/11/2006		25/11/2008

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo.

Cádiz, 8 de enero de 2009 EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa.

Nº 252

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de diciembre de 2008, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007 se decretó, entre otros, la creación de las Delegaciones Genéricas que conforman en la actualidad la estructura organizativa municipal, así como el nombramiento de los respectivos Delegados que se encuentran al frente de las mismas.

En aras de dotar de una mayor eficiencia a la Organización Municipal actual, y en virtud de las atribuciones que al efecto me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 y ss. Del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en disponer:

Primero.- La reordenación organizativa de las Delegaciones Genéricas creadas por citada Resolución de 18 de junio de 2007, en los siguientes términos:

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MOVILIDAD
DELEGACIÓN DE SEGURIDAD
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN
DELEGACIÓN DE JUVENTUD

Segundo.- Como consecuencia de la anterior modificación, el nombramiento de los siguientes Delegados:

D. Juan Manuel García Bermúdez RECURSOS HUMANOS Y MOVILIDAD
Dª María del Carmen Martínez Martínez SEGURIDAD
D. Juan Salguero Triviño EDUCACIÓN
D. Francisco Benavent Rodríguez JUVENTUD

Tercero.- La presente Resolución no modifica el resto de los extremos contenidos en la Resolución de 18 de junio de 2007.

Cuarto.- La presente Resolución será notificada personalmente a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Jerez de la Frontera, a 12 de diciembre de 2008 EL DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por Delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía de 8 de julio de 2007) PUBLÍQUESE EL SECRETARIO GENERAL

Nº 254

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de diciembre de 2008, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2007 se definió el ámbito material de competencias de cada una de las Delegaciones Municipales creadas por Resolución de fecha 18 de junio de 2007.

Como consecuencia la reordenación de la estructura organizativa municipal efectuada por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2008, vengo en disponer

Primero.- La modificación del ámbito material de competencias de las Delegaciones Genéricas que a continuación se detallan:

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MOVILIDAD
Gestión de Recursos Humanos
Coordinación gestión de personal Ayuntamiento, OO.AA. y Sociedades
Centro de Formación Municipal
Seguridad e Higiene en el trabajo
Estacionamiento, tráfico y transporte público
Señalización viaria
Planificación sistema tráfico urbano

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD
Protección Civil
Policía Local
Escuela de Policía
Competencias propias de la Policía Local
Extinción de incendios
Junta Local de Seguridad

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN
Mantenimiento de centros educativos
Concierto para uso de instalaciones deportivas escolares
Programa de actividades extraescolares y complementarias
Consejo Escolar Municipal
Equipos multidisciplinares
Organismos y Entidades Municipales: Fundación Universitaria

DELEGACIÓN DE JUVENTUD
Plan Municipal de Juventud
Plan de emancipación juvenil
Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación

Segundo.- La presente Resolución no modifica el resto de los extremos contenidos en la Resolución de 5 de julio de 2007.

Tercero.- La presente Resolución será notificada personalmente a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Jerez de la Frontera, a 12 de diciembre de 2008 EL DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por Delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía de 8 de julio de 2007) PUBLÍQUESE EL SECRETARIO GENERAL

Nº 255

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2009: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros
INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros